

Referencia:	2026/00008864E
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

5. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00008864E.

Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Cultural y Teatral Kasiopea, para regular la concesión de la subvención nominativa, correspondiente al año 2026

Resultando que mediante escrito presentado por la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA", con CIF: G97470231, con registro de entrada número 2026006876 de fecha 2414 de abril de 2026, se solicita la subvención nominativa mediante CONVENIO correspondiente al año 2026.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2026 una subvención nominativa mediante CONVENIO a la citada entidad de **SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (//6.700 euros//)**.

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Poblade Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/06/2026, con nº de referencia 2026/438 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA", con CIF: G97470231, para el ejercicio 2026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL KASIOPEA

La Pobra de Vallbona, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Jaime Ruix Serra, con DNI: 73.660.601-L, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona, con CIF P-4620400D y domicilio en la avenida de Colom, n.º 93, representación que ejerce en virtud de su condición de Alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona, interviene por razón de su cargo para dar fe de este acto, de acuerdo con el que establece la normativa vigente.

Y de otra,

La Sra. M^a Amparo Herrero Polo, con DNI: 52.735.086-L, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA, con domicilio social en la Plaza del Huerto, 2, bajo, 46185 La Pobra de Vallbona, y CIF :G-97470231.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el marco de sus competencias, pueden promover todo tipo de actividades y prestar los



servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 atribuyen a los municipios competencias en materia de promoción cultural y fomento de la participación ciudadana.

Por otro lado, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales establece que estas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, los servicios o actividades de los cuales complementan los atribuidos en la competencia local.

SEGUNDO. La Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no depende de ninguna institución pública y que regula su funcionamiento de acuerdo con sus estatutos sociales vigentes.

TERCERO. Entre los objetivos de la Asociación figuran la promoción de las artes escénicas, la formación artística, la participación cultural de la ciudadanía y el desarrollo de actividades teatrales como herramienta de expresión, inclusión y cohesión social.

CUARTO. La Asociación participa en la vida cultural del municipio mediante actividades formativas, procesos de creación colectiva y muestras escénicas abiertas al público, contribuyendo así a la dinamización cultural local.

QUINTO. Por parte del Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar servicios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se considera de interés establecer un convenio de colaboración específico que regule el procedimiento de concesión y control de la contribución municipal a favor de la Asociación, en beneficio de ambas partes.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio es fijar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA, con los objetivos siguientes:

- Fomentar y difundir las artes escénicas entre la población del municipio,
- Favorecer la formación artística y la expresión creativa de diferentes colectivos de edad,
- Impulsar la participación cultural y la cohesión social mediante actividades teatrales,
- Apoyar a iniciativas de inclusión a través de las artes escénicas.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación se compromete a desarrollar actividades de carácter cultural y formativo, que podrán incluir, entre otros:

- Talleres de teatro para diferentes franjas de edad,
- Procesos de preparación y presentación de muestras escénicas abiertas al público,
- Participación en actividades y acontecimientos culturales municipales,
- Acciones de accesibilidad e inclusión mediante el teatro.

SEGUNDA. APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar a la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA la cantidad de seis mil setecientos euros (6.700,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3341/48002, "Subvenciones Convenio Entidades Culturales" del presupuesto municipal del ejercicio 2026, una vez se firme este Convenio.

El abono de la aportación municipal se efectuará en un único pago que se efectuará en el ejercicio 2026.

Considerando las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la aportación municipal, se librará de una sola vez antes de justificarla.

Puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, en conformidad con la normativa vigente queda exonerada de presentar una garantía previa al cobro de la subvención.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL



La documentación justificativa del presente Convenio se tendrá que presentar después de la finalización del ejercicio 2026 y, como máximo, antes del 31 de enero de 2027, y tendrá que incluir:

- I. Memoria de las actividades realizadas durante el periodo de vigencia del convenio.
- II. Certificación indicativa del presupuesto de gastos e ingresos del programa.
- III. Certificación del/de la Secretario/aria de la Asociación de los gastos realizados, indicando que los justificantes se encuentran en custodia de la entidad a disposición del Ayuntamiento.
- IV. Facturas y documentos acreditativos de los gastos efectuados.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

A partir del 1 de enero de 2027, la colaboración entre ambas partes se podrá formalizar, si procede, mediante un nuevo convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una comisión paritaria formada por una persona representando del Ayuntamiento y una de la Asociación, que se reunirán para conocer cualquier cuestión relativa en el cumplimiento del Convenio y resolver las posibles incidencias que puedan surgir.

SEXTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la Asociación, tanto de la obligación de cumplir el objeto del Convenio como de la justificación de los gastos, ocasionará la rescisión del presente Convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, la Asociación tendrá derecho a la rescisión del Convenio sin que doy lugar a ninguna indemnización.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta por la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.



Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el cual intervienen, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El alcalde del Ayuntamiento

La presidenta de Kasiopea

Jaime Ruix Serra

M^a Amparo Herrero Polo

La secretaria

Esther Pérez Andrés

La Pobra de Vallbona,

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa mediante Convenio, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3341.48002 "Subvenciones Convenio Entidades Culturales" por importe de 6.700,00€ con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIO
Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA	G97470231	6.700,00 €	ES29 3159 0056 1723 1445 5524

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación Cultural y Teatral KASIOPEA, con CIF: G97470231, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:



Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

